

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DICTAMEN
18 JUN 2014
Hora: 23:33 <i>Piccardo</i>

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 024/2014

A los 17 días del mes de Junio de 2014, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0000901/2014** por donde tramita la **LICITACION PUBLICA N° 07/2014** para el **"EQUIPAMIENTO ELECTRONICO PARA EL MUSEO PARLAMENTARIO"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos de fs. 33/49, aprobado para la presente licitación, conforme acto administrativo de fs. 63/64 por RSA N° 0029/2014.-----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio.-----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 125 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **VIDITEC S.A. (CUIT N° 30-59015101-3)** y n° 2 **OFFRAMP S.R.L. (CUIT N° 30-71070427-5)**, las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 382/383 obra el informe de admisibilidad, del cual surge:-----

B) Propuestas presentadas:

1) **PROPUESTA N° 1 VIDITEC S.A.:** Que a fs. 360 corre el "Detalle de Garantías de Ofertas", por donde consta que el oferente ha omitido su presentación.-----

Que a fs. 372 obra la comunicación al oferente por donde se le requiere -en atención al acta de fs. 369/370- que en el plazo de 48 hrs. contados desde su notificación proceda a constituir la garantía de mantenimiento de su oferta, bajo apercibimiento de declarar inadmisibile la propuesta.-----

Que la referida comunicación se encuentra notificada y, de acuerdo a su cargo recepción, con el plazo vencido.-----

//
DICTAMEN JUNTA DE EVALUACIÓN N° 024/2014 (hoja n° 2)

Que el art. 56 inciso "c" del Reglamento pena con la inadmisibilidad las propuestas que carecieran de la garantía exigida.-----

En consecuencia, de las constancias obrantes en los actuados y con fundamento legal en la norma reglamentaria citada, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta, circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

2) PROPUESTA N° 2 OFFRAMP S.R.L.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que con la presentación de fs. 374/377 y póliza acompañada, se tiene por cumplido el recaudo de la presentación de la garantía de mantenimiento de su oferta.-----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 232/233 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro obra a fs 381- por donde surge que OFFRAMP S.R.L. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).-----

Que los balances con cierre al 30 de junio de los años 2012 y 2013, han sido presentados en copias simples. Por ello, para el caso de ser adjudicada su oferta, se tenga presente requerir los mismos en sus originales o copias certificadas, con el resto de las formalidades, en los términos y plazos dispuestos por el art. 15 del Reglamento.-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia que corre a fs. 380.-----

IV. INFORME TECNICO:

Que el pliego ha sido complementado por Nota Aclaratoria n° 1, que corre a fs. 106, por donde se da respuesta a consultas de índole técnico.-----

Que a fs. 385 y avance fs. 386/387, corre el informe técnico elaborado por la Dirección de Electrónica y Comunicaciones, haciendo saber que la oferta presentada por la única propuesta admitida "...se ajusta técnicamente a las especificaciones del pliego".-----

Que en atención al avance al memorando CUDAP MEMO-HSN: 0029972/2014 generado por el área técnica a fs. 387, por donde sugiere la adquisición de un equipo de computación PC WORKSTATION HP Z 420, cotizado a fs. 280, esta Junta entiende que la inviabilidad del pedido surge no de una cuestión económica, sino de que el insumo informático no ha sido autorizado por la autoridad administrativa en la RSA - 0029/2014, y por lo tanto, tampoco formó parte del pliego, como lo destaca el oferente en su aclaración al pie de la referida cotización.-----

Sin perjuicio de ello, y si así correspondiera, el referido equipamiento podrá ser gestionado en una futura ampliación de la orden de compra.-----

V. VALORES ECONÓMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada con un valor estimado en la suma de pesos novecientos noventa mil trescientos (\$990.300,00).-----

B) Que el importe ofertado por la propuesta N° 2 OFFRAMP S.R.L. totaliza la suma de pesos novecientos noventa y nueve mil doscientos trece, con 28/100 (\$999.213,28), por lo cual se encuentra adecuado a la referida autorización presupuestaria.-----

///
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 024/2014 (Hoja n° 3)

VI. En consecuencia, y en atención a lo normado por los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

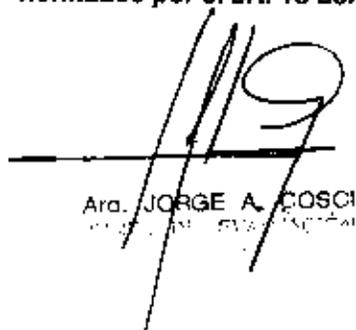
ACONSEJA:

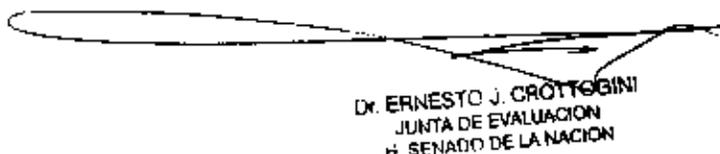
TENER POR ADMITIDAS: Las propuesta n° 2 OFFRAMP S.R.L. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –de conformidad con el informe de admisibilidad de fs. 382/383- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego. -----

DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta n° 1 VIDITEC S.A. por no haber presentado al momento del acto de aperturas de ofertas, ni tampoco cuando fue intimado a fs. 372, la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo con lo expuesto en el punto III B) acápite 1) de los vistos del presente dictamen y con apoyo en los arts. 33 inc. a) y 56 inc. c) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).-----

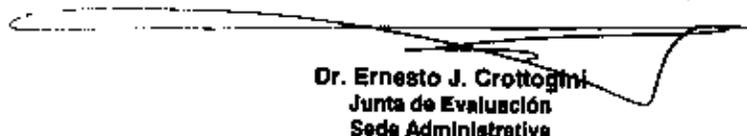
ADJUDICAR: La propuesta n° 2 OFFRAMP S.R.L. su oferta de fs. 232/233, y demás documental que la compone para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por acto administrativo en RSA 0029/2014 de fs. 63/64, por un costo total de pesos **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE con 28/100 (\$999.213,28)**, conforme los precios detallados en su planilla de fs. 297 (Anexo V, del pliego), toda vez que –sin perjuicio de haber sido la única propuesta admitida- se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada técnicamente por la Dirección de Electrónica y Comunicaciones y su precio se encuadra con el presupuesto estimado y aprobado por el Organismo en el más arriba citado acto administrativo; todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).-----

Nota: Para el caso de ser adjudicada la oferta aconsejada, téngase presente el requerimiento de los balances con cierre de ejercicios al 30 junio de los años 2012 y 2013, en los términos y plazos normados por el art. 15 del Reglamento.-----


Ard. JORGE A. COSCI
Junta de Evaluación


Dr. ERNESTO J. CROTTOCHINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-


Dr. Ernesto J. Crottochini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa